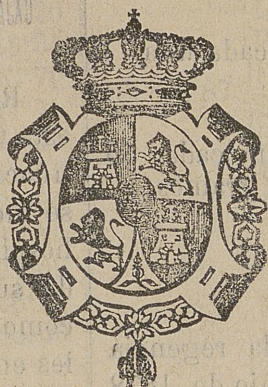


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio de 1888).

Seccion segunda.

NUM. 2443.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.

Negociado internacional.

Circular núm. 9.

Desde el recibo de la presente pueden remitirse cartas con valores declarados á la república del Salvador por mediacion de Francia. Con arreglo al acuerdo de 1.º de Junio de 1878, la tarifa aplicable á estas cartas con aquel destino será la siguiente:

1.º Franqueo á razon de 40 céntimos por cada 15 gramos.

2.º Derecho fijo de certificacion de 25 céntimos.

3.º Derecho de seguro á razon de 25 céntimos por cada 100 francos ó fraccion.

Sírvase V. dar toda la publicidad posible á la presente circular, que insertará en el *Boletín oficial* de esa provincia, y que repartirá entre las subalternas de esa principal autorizadas para este servicio, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director General, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Valladolid.

NÚM. 2468.

CIRCULAR NÚM. 11.

El día 1.º de Julio próximo entra la regencia de Túnez á formar parte de la Union universal de Correos. La tarifa aplicable á la correspondencia que se cambie entre España y aquel pais será la de la primera zona de la Union, ó sea:

Cartas francas. . . 25 cénts. / por cada 15
Id. no franqueadas. 50 » \ gramos.

Tarjetas postales simples.	10	»	} cada una.
Id. con respuesta pagada.	20	»	
Periódicos, impresos, muestras y demás objetos.	5	»	} por cada 50 gramos.
Derecho de certificación.	25	»	
Id. de aviso de recibo.	10	»	

Habiéndose adherido también la regencia de Túnez al Acuerdo de 1.º de Junio de 1878 para el cambio de cartas con valores declarados, podrán desde la indicada fecha remitirse á aquel país objetos de esta clase, pagando, según el acuerdo citado, el porte de una carta certificada con el mismo destino, y además un derecho de seguro de 25 cénts. por cada 100 francos ó fracción de 100 francos.

Sírvase V. dar á la presente toda la publicidad posible, disponiendo su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia, y repartiendo entre sus subalternas los adjuntos ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director General, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de Valladolid.

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los pueblos contenidos en la relacion que á continuación se inserta y que son deudores á la Caja de recluta de esta Zona, por suministros facilitados á mozos útiles condicionales en observacion, que luego resultaron inútiles, harán efectivo pago en la referida Caja, de las cantidades que á cada uno se les señala, correspondientes á los años económicos de 1878-1879 al de 1886-87, previniéndoles que de demorar este importante servicio más allá del día 20 del actual, expediré Comisionados que á su costa pasen á recoger dichas cantidades, imponiéndoles además la multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados.

Valladolid 10 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE VALLADOLID, NÚM. 101.

Relacion de las cantidades que adeudan á esta Caja en los años económicos que á continuación se expresan, los Ayuntamientos que se indican, por socorros, raciones de pan y hospitalidades, suministrados á los individuos de sus localidades, que ingresaron en Caja como útiles condicionales y resultaron inútiles en definitiva.

Años económicos	PUEBLOS.	Ptas. Cts.
1878 á 79.	Peñafiel.	26'46
	Fombellida.	25'73
	Rioseco.	51'68
	Pozaldez.	42'23
	Fuensaldaña.	34'93
	Carpio.	21'35
	Ciguñuela.	34'20
	Suma.	236'58

1879 á 80.	Cigales.	15'88
	Ciguñuela.	15'88
	Villalar.	14'40
	Fombellida.	15'12
	Fompedraza.	17'28
	Pesquera de Duero.	13'68
	Viana de Cega.	10'80
Rioseco.	28'08	
	Suma.	131'12

1881 á 82.	Santervás de Campos.	26'70
	Moral de la Paz.	39'12
	Tordehumos.	43'50
	Rioseco.	16'60
	Peñafiel.	12'28
	Portillo.	11'56
	Aldeamayor.	42'10
	Pozaldez.	10'84
	Velilla.	27'41
	Simancas.	34'87
	Fompedraza.	37'95
	Ciguñuela.	36'57
Fuensaldaña.	36'57	
Villagarcía de Campos.	33'81	
Rioseco.	144'65	
San Pedro de Latarce.	32'43	
Berrueces.	20'08	
Iscar.	51'26	
	Suma.	658'30

Aldeamayor.	44'00
Boecillo.	19'20
Becilla de Valderaduey.	26'34
Ciguñuela.	23'70
Carpio.	41'75
Cigales.	41'40
Cogeces de Iscar.	42'56
Fompedraza.	27'09
Cabezón.	31'59
Fresno el Viejo.	27'09
1882 á 83. Iscar.	36'09
Mojados.	44'00
Montealegre.	57'18
Pesquera de Duero.	41'75
Peñafiel.	31'59
Pozaldez.	59'04
Rioseco.	88'02
Tamariz.	41'00
Villabrágima.	16'95
Velilla.	34'59
Velliza.	22'20
Suma.	797'13

Fresno el Viejo.	28'96
Bocigas.	32'09
Pedrajas de Portillo.	28'29
Cogeces de Iscar.	28'29
Piñade Esgueva.	30'08
Villalar.	25'61
Urueña.	25'61
1884 á 85. Laguna de Duero.	53'68
Adalia.	18'95
San Roman de la Hornija.	42'56
Rioseco.	23'60
Montealegre.	47'20
Palacios de Campos.	23'60
Valdenebro.	27'40
Pozuelo de la Orden.	22'93
Becilla de Valderaduey.	22'26
Suma.	481'11

1885 á 86. Castrejon.	17'25
Bocigas.	17'25
Pedrajas de Portillo.	13'80
Peñafiel.	15'87
Laguna de Duero.	14'49
Villafrechós.	40'35
Monasterio de Vega.	38'28
Tudela de Duero.	21'39
Villalar.	18'63
Suma.	197'31

1886 á 87. Castrejon.	14'24
Laguna de Duero.	12'88
Barcial de la Loma.	10'17
Peñafiel.	9'52
San Cebrian de Mazote.	8'84
Renedo.	36'35
Tordehumos.	17'05
Tiedra.	14'33
Suma.	123'38

1887 á 88. Marzales.	18'76
Tiedra.	18'09
Nava del Rey.	25'01
Bocigas.	16'75
Torrescárcela.	4'98
Suma.	83'59

RESÚMEN.

Suma del año económico de 1878 á 79	236'58
Suma del año económico de 1879 á 80	131'12
Suma del año económico de 1881 á 82	658'30
Suma del año económico de 1882 á 83	797'13
Suma del año económico de 1884 á 85	481'11
Suma del año económico de 1885 á 86	197'31
Suma del año económico de 1886 á 87	123'38
Suma del año económico de 1887 á 88	83'59
Total.	2708'52

Valladolid 30 de Junio de 1888.—El Jefe del Detall, Loreto Gonzalez.—V.º B.º, El Teniente Coronel primer Jefe, Blake.

NÚM. 2475.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Jacoba Aparicio, mujer de Víctor Calleja, vecinos de Cabezón, llevaron del Hospicio provincial de esta Ciudad en 10 de Octubre de 1878 á la niña Ramona Mauricia Carrasco, que ingresó en el mismo el 14 de Noviembre de 1876, hoy de 11 años de edad, y como no se hallen en dicho pueblo ni se sepa su paradero, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que el en que se hallen, lo participen á este Gobierno.

Valladolid 9 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día de ayer para la adjudicacion de las obras del tercer trozo de la carretera provincial de Rioseco al confín de la provincia de Zamora, comprendido desde el camino de Villafrechós hasta la salida de Morales, en una longitud de 3.927 metros y cuyo presupuesto de contrata asciende á 48.440 pesetas 73 céntimos; esta Corporacion acordó que el día 13 de Agosto próximo á las once de su mañana, tenga lugar una nueva subasta, bajo el mismo tipo y en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion y presidida por el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Secretaría de la Corporacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.^a arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto en metálico, en la Depositaria de fondos provinciales, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicadas las obras para responder de su ejecucion, el que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al precio que le esté designado en la cotizacion oficial del día anterior publicada en la *Gaceta*, ya en la Caja de Depósitos, ya en la de la Diputacion, acompañando á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal.

Valladolid 12 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del día....., de....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del tercer trozo de la carretera de Rioseco al confín de la provincia de Zamora, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con es-

tricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

(Talon núm. 282.)

NUM. 2471.

Administracion de Contribuciones y Rentas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Servicio de Repartimientos.

ACLARACION.

Habiendo observado esta oficina que son muchos los Alcaldes que no han comprendido la forma en que han de llenarse las casillas 19, 20 y 21 del modelo de Repartimiento de la Contribucion Territorial, publicado en el *Boletin oficial* de la provincia número 131, siendo esto motivo de que se hayan devuelto muchos de aquellos; he creído conveniente, como aclaracion á mi Circular de nueve de Junio último, hacer la siguiente advertencia, con el fin de evitar la repeticion de consultas que sobre el particular formulan varios Alcaldes, y facilitar al propio tiempo la pronta remision de documentos tan importantes á la Administracion de mi cargo, para no retrasar la cobranza de dicha tributacion.

En la casilla 19 deben consignarse las cuentas que no lleguen á 3 pesetas. En la 20, la mitad solamente de aquellas que estén comprendidas entre 3 y 6 pesetas, y en la 21, la cuarta parte de las que excedan de 6 pesetas; por manera que el total general de cuotas anuales, el de semestrales multiplicado por dos, y el de trimestrales, por cuatro, ha de dar *precisamente*, el total líquido repartido que resulte de la casilla número 18, como demostracion de haberse practicado bien las operaciones de division de cuotas.

Lo que se publica en este periódico oficial para noticia y cumplimiento de las autoridades á quienes toca su observancia.

Valladolid 10 de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa*.

NÚM. 2472.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Servicio de Repartimientos.

En el último párrafo prevención 13.^a de la Circular de esta Administracion fecha nueve del próximo pasado Junio, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de once del mismo, se fijaba como plazo máximo para la presentacion de Repartimientos el día 30 de dicho mes, y como aun son varios los Alcaldes que no han cumplido este precepto, la Administracion de mi cargo se vé en el sensible, caso de tener que apercebir á los morosos con la imposicion del máximo de la multa que establece el art. 81 del vigente Reglamento de la Contribucion Territorial además de exigirles las responsabilidades que el mismo determina, si inmediatamente no remiten en debida forma los expresados Repartimientos; advirtiéndoles que este aviso debe entenderse con el carácter de conminatorio para los efectos de la imposicion de la referida multa.

Valladolid 9 de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa.*

Núm. 2457.

Segun orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de fecha 22 de Junio último en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 11 de Mayo próximo pasado, han sido declarados cesantes, por supresion, D. Isidro Quintero Fernandez y don Alfonso del Campo, Inspectores especiales de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y particulares por medio del *Boletín oficial* con el fin de que por ningun concepto se les autorice, desde esta fecha, á los indicados señores Quintero y Campos para hacer visita, si en alguna se presentasen.

Valladolid 4 de Julio de 1888.—P. S., Federico Perez del Pino.

NUM. 2473.

ADMINISTRACION

DE

PROPIEDADES E IMPUESTOS.

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Por virtud de denuncia presentada en esta oficina en 21 de Junio último, por D. José Vicente, sereno de esta capital, y de servicio en la calle de Puente Duero, puertas del Cármen, contra dos sujetos desconocidos que intentaban introducir fraudulentamente treinta y cinco kilos de estearina con mezcla de sebo á las nueve y media de la noche del día diez y siete de expresado mes;

La Junta administrativa de consumos celebrada en siete del mes actual considerando el caso de que se trata penable y comprendido en el número primero del artículo 174 del Reglamento vigente del Impuesto, acordó imponerle el pago de cuatro derechos mas el adeudo natural de la especie.

Y no habiéndose presentado en el acto del juicio se les hace saber este acuerdo por medio del presente anuncio para su conocimiento, advirtiéndoles que en el término de ocho dias pueden recoger la especie, abonando los derechos que se expresan, ó en otro caso interponer el recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda, previa consignacion en las arcas del Tesoro de las responsabilidades exigidas por la Junta; en la inteligencia que trascurrido el plazo fijado sin verificar uno ú otro extremo, se entenderá que renuncian al beneficio que citada Instruccion les concede.

Valladolid 9 de Julio de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Ferreras.

Núm. 2469

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Sr. Oficial 1.º Registro del Notariado	Madrid
Fabian Fernandez Ubierna	Vitoria
Ramon Nieto	Salamanca
Agapito Martinez Perez	Idem
Julio Aranda y Sintes	Avila
Santiago Cano Burgos	Burgos
José de la Viña	Bilbao
Florentino R. de Carravantes	San Vicente de la Barquera
José Agustín Echevarría	Sonchica
Manuel Aguilar	Pampliega
Ramon Garcia y Garcia	Portillo
Ramon Blazquez	Medianero
Cándido Lopez Alvarez	Castroverde de Campos
Mariano de la Fuente	Villaverde
Juan Lopez	Villalba de la Loma
Onofre de Somperendrín	Manacor
Pedro Gimenez	San Muñoz
Santos Martin	Rioseco
Manuel Gonzalez	Esguevillas
Francisco Liébana	Puebla de Lillo
Pascasio Balseca	Nava del Rey
Telesforo Gomez	Arévalo
Felipe Campillo	Sin direccion
Gregorio Garcia Lebrero	Idem
Sin nombre	Admon. calle del Pino, 5, Barcelona
Mariano Garcia Meriel	San Juan de Puerto Rico
Aurora Muñiz	Valencia
María Hernandez	Casaseca de la Chanas

Valladolid 8 de Junio de 1888.--El Administrador, *Antonio Verdegay*.

Núm. 2489.

Ayuntamiento constitucional de La Union.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1888 á 1889, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, desechando las que se presentaren despues de dicho plazo.

La Union 10 de Julio de 1888.--El Alcalde, Vicente Prieto.--El Secretario, Clemente Escudero.

Con el propio objeto y en el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Almaráz
Alcazarén
Brahojos de Medina
Bocos
Bercero
Cabrereros del Monte
Carpio
Castromembibre
Cogeces del Monte
Fombellida
Hornillos
Iscar
La Parrilla
Muriel
Pedrajas de San Esteban
Pozuelo de la Orden
Peñañiel
Robladillo
Torre de Esgueva
Torre de Peñañiel
Torrelobatón
Vitoria
Villanueva de Duero

Núm. 2313.

Ayuntamiento constitucional de Fombellida.

El dia 24 del actual mes y año y hora de las diez á doce de su mañana, tendrán lugar

en la Casa Consistorial, el arriendo con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año económico actual, bajo el tipo de 3091 pesetas 51 céntimos y de las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles, advirtiendo que para ser licitador es requisito indispensable haber consignado, con anticipación á la hora en que dá principio la subasta, en arcas

municipales, el 2 por 100 de la cantidad del tipo de la subasta, admitiéndose en su primera hora postura bajo dicho tipo, y en la segunda la que cubra las dos terceras partes de aquel, siendo esta la última subasta que se celebrará.

Fombellida 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Cecilio Esteban.—El Secretario, Lorenzo Miranda Esteban.

(Talon núm. 100.)

NUM. 2307.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO.

Ejercicio económico de 1887-88.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se han ejecutado por Administracion, en la recomposicion de las Casas Constoriales, durante la quincena que termina hoy.

Sito y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Recomposicion de las Casas Consistoriales.	60		Telesforo Perez, Maestro Alarife, por 15 jornales á 4 pesetas uno.						
	41	25	Pedro Bayon, oficial paleta, por 15 jornales á 2'75.						
	22	50	Gonzalo Perez, 15 jornales, como peon, á 1'50 uno.						
	1	25	Elías Martin, por un jornal como peon, á 1'25.						
			Victor Alvarez.	Labra de maderas.	26	1	75	47	75
			Marcelino Merlo.	Cal.	40 qqs.	1	1312	45	75
		Valentin Vela.	Sierra de maderas.	35	1	50	52	37	
Total jornales.	125		Total materiales.					145	87

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	125	00
Idem los materiales.	145	87
Total pesetas.	270	87

Villanueva de Duero á 30 de Mayo de 1888.—El Contador, Pablo Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Pio Rico.

Núm. 2474.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el dia 19 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de las herramientas del Parque de Policia.	27	50	Sres. Morán é Hijos.	Acero.	71½ kilógs.	1	50	11	25
Limpieza de los recipientes urinarios.	24								
Arreglo y reparacion de empedrados de calles.	299	60	Leoncio Polo.	Huebras.	15	4	95	74	25
			Vicente Fernandez..	Idem	5	4	95	24	75
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	154	72	Agustin Soba.	Idem	5	4	95	24	75
			Sebastian Zurro..	Idem	5	4	95	24	75
Conservacion y fomento de viveros.	74	10							
Id. de jardines y paseos	292	35	Vicente Fernandez..	Idem	5	4	95	24	75
Extendender y recoger la arena de la procesion del Corpus.	33	85	Viuda de Robles.	Escobas.	2 docenas.			15	
			Estanislao Maroto.	Varios efectos.				12	50
Labra de losa para el empedrado de calles.	56	35							
Arreglo de los puentes de Garaizabal.	46	35	D. Eloy Silió.	Ladrillos.	3500 (ciento)	3	75	201	25
			Rafael Fernandez.	Cal comun.	20 hectos.	1	25		25
			Lorenzo Santarén.	Huebras.	5	4	95	24	75
			Ramon Fernandez..	Idem	5	4	95	24	75
Obras de reparacion en la cárcel de Audiencia	79	10	Mariano Alonso.	Cal hidráulica.	Un saco.	5		5	
Construccion y colocacion de una verja de madera en el Prado de la Magdalena.	40	10	Hijos de Antolin Garcia	Pinturas de varias clases.				169	18
			Nabor Santamaria.	Sierra de maderas				44	42
Total jornales.	1128	02		Total materiales y huebras.				706	35

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1128	02
Idem los materiales y huebras.	706	35
TOTAL PESETAS.	1834	37

Valladolid 2 de Junio de 1888.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde accidental, Eloy Silió.